



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 879 /24

EXPEDIENTE N° 13-05594/23

Buenos Aires, 3 de Abril de 2024

Visto los presentes actuados mediante los cuales tramita la Contratación Directa "In Situ" (Trámite Simplificado) N° 831/23, tendiente a contratar el servicio de desratización, desinsectación, desinfección y tratamiento intensivo para la eliminación y ahuyentamiento de murciélagos y palomas de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, sito en Av. Concepción Arenal N° 690 y W. Faunero; del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba N° 2, ubicado en Hipólito Irigoyen N° 670 y del Depósito Poder Judicial de la Nación, emplazado en Antonio Sáez N° 4836/38, Barrio Deán Funes, todos de la Ciudad de Córdoba, Prov. homónima, a partir del 1° de abril de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que de fs. 3 luce la Orden de Compra N° 471/22, antecedente del servicio que nos ocupa y por el período comprendido entre el 1° de abril y hasta el 31 de marzo 2023. Por su parte a fs. 66/67 obran las especificaciones técnicas y a fs. 41/48 presupuestos de firmas del ramo.

2°) Que a fs. 69 interviene la Dirección General de Planificación indicando la estimación de costos, cuya afectación contable previsional se incorpora a fs. 70.

3°) Que de fs. 78/90 luce el pliego de bases y condiciones que rigió en la presente licitación.

4°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación a fs. 91 y constancia de remisión del Pliego de Bases y Condiciones a la U.A.P.E., C.A.C. y C.A.M.E., fs. 94/95 y las

5

invitaciones cursadas a distintas firmas del ramo, fs. 97/98 y 113/132 y fs. 99.

5°) Que el acto de apertura de la Contratación Directa "In Situ" (Trámite Simplificado) N° 831/23 se realizó el día 23 de noviembre de 2023, al cual se presentaron dos (2) ofertas (cfr. fs. 163).

6°) Que a fs. 168/247 lucen las ofertas recibidas y a fs. 253 el cuadro comparativo de ofertas.

7°) Que a fs. 254 la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas oferentes hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

8°) Que a fs. 273 luce el Dictamen N°471/23 de la Comisión de Preadjudicaciones manifestando que, a la convocatoria en trámite se presentaron dos ofertas; N°1 "ALMAGRO ALEJANDRO DANIEL" y N° 2 "GUZMAN CARLOS ARIEL". Respecto de la admisibilidad, señala que la oferta N° 1, no cuenta con la habilidad para contratar con el Estado, en virtud de los comprobantes agregados a fs. 257, 265/266, 270/272, observando que fue requerida su subsanación a fs. 263. Respecto de la conveniencia económica, refiere que atento la estimación presupuestaria realizada, los montos cotizados por la oferta N° 2, para los renglones 2 y 3, se encuentran dentro de los parámetros habitualmente utilizados para determinar la conveniencia de una propuesta, mientras que, para el renglón 1, lo exceden, resultando inconvenientes. Asimismo, advierte que la documentación de la oferta N° 2 "GUZMAN CARLOS ARIEL" obrante a fs. 259/266, resulta suficiente. Por lo expuesto, aconseja declarar fracasado el renglón N° 1 por falta de ofertas admisibles y convenientes y adjudicar, por oferta mas conveniente, a la oferta N°2 "GUZMAN CARLOS ARIEL", los renglones N° 2 y 3.

9°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones probado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 879 /24

EXPEDIENTE N° 13-05594/23 ✓

Magistratura (Cfr. fs. 274/275), habiéndose registrado una (1) impugnación en fecha 29 de diciembre 2023, por parte de la firma "ALMAGRO ALEJANDRO DANIEL", quien manifestó que "... solicito la impugnación de este dictamen, porque considero que ambas empresas no han presentado la documentación como ustedes la solicitaban. ... el sr. Guzmán recién el día 27/11/2023 recibió su habilitación municipal que lo acredita como empresa de control de plagas. Además, desde las ordenanzas municipales ningún trámite de presentación acredita la constancia definitiva de una habilitación..." (fs. 279).

10°) Que se advierten incorporadas a fs. 287/292 las constancias de habilitación del servicio de desinfección y exterminio de plagas y la constancia de habilitación en trámite, librada con anterioridad a la fecha de apertura de las ofertas, de la firma N° 2 "GUZMAN CARLOS ARIEL" expedidas por la Municipalidad de Córdoba y por la Municipalidad de Villa Carlos Paz. Asimismo, se adjuntan los comprobantes de deuda emitidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos de ambas ofertas (cfr. fs. 293/294 y 299/304).

11°) Que a fs. 309/310 la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Dictamen N° 471/23 BIS, señalando que, considerando atendible la presentación de fecha 29 de diciembre de 2023, efectuada por la oferta N° 1 "ALMAGRO ALEJANDRO DANIEL" respecto de la documentación correspondiente al certificado de habilitación vigente expedido por la Municipalidad de Córdoba, entendió procedente abrir una nueva etapa de evaluación y a tales efectos requirió, a ambos oferentes, la subsanación de las deficiencias, en virtud de no afectar el principio de igualdad. Luego, respecto de la admisibilidad, indica que a fs. 293/294 y 299/302 y 304 se incorporaron los comprobantes de deuda expedidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, de los cuales surge que la oferta N° 1 "ALMAGRO ALEJANDRO DANIEL" no acredita la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la

Resolución AFIP N° 4164/2017. Por su parte indica que la documentación presentada por la empresa "GUZMAN CARLOS ARIEL", que se incorpora a fs. 287/292 y 303, resulta suficiente. Por su parte, en torno a la conveniencia económica de la misma, señala que, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por los organismos técnicos competentes y la fecha de apertura de las ofertas, se procedió a actualizar la misma a fs. 305/308 y respecto a estos nuevos valores referenciales, la oferta N° 2, guarda una adecuada relación con aquellos que pueden ser considerados equitativos de mercado. Por ello, la citada Comisión modifica parcialmente el Dictamen Nro. 471/23 y recomienda dejar sin efecto el fracaso aconsejado oportunamente para el renglón 1, por falta de ofertas admisibles y convenientes y adjudicar, por oferta mas conveniente, a la oferta N° 2 "GUZMAN CARLOS ARIEL", los renglones 1, 2 y 3.

12°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones probado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (Cfr. fs. 310/311), habiéndose registrado una (1) presentación en fecha 19 de febrero de 2024, de la firma "ALMAGRO ALEJANDRO DANIEL" quien esboza una serie de manifestaciones, sin perjuicio de lo cual, de las mismas se desprende que aquellas, no poseen carácter de impugnación. (cfr. 314/316).

13°) Que el oferente "GUZMAN CARLOS ARIEL" presentó las siguientes constancias: cotización, fs. 223/225; constancia de inscripción ante la A.F.I.P., fs.228; constancia de visita al edificio, fs. 230; declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nación, fs. 233; declaración jurada de intereses, fs. 234/235; garantía de mantenimiento de oferta, fs. 247; el certificado REPSAL a fs. 260; habilidad para contratar con el Estado, fs. 261; constancia de inscripción en el S.R.P.C.M, fs. 262; certificados de habilitación, fs. 287/292.

14°) Que a fs. 344 obra la afectación contable pertinente.

15°) Que a fs. 325 / 341 obra la intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 879 /24

EXPEDIENTE N° 13-05594/23

16°) Que a fs. 342/343 luce intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 13°, 36° y 168° (Trámite Simplificado) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-; y lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución C.M. N° 97/07 -y actualizaciones-,

**LA ADMINISTRACION GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE**

1°.- Aprobar la Contratación Directa "In Situ" (Trámite Simplificado) N° 831/23, tendiente a contratar el servicio de desratización, desinsectación, desinfección y tratamiento intensivo para la eliminación Y ahuyentamiento de murciélagos y palomas de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, sitios en Av. Concepción Arenal N° 690 y W. Paunero; del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba N° 2, ubicado en Hipólito Irigoyen N° 670 y del Depósito Poder Judicial de la Nación, emplazado en Antonio Sáez N° 4836/38, Barrio Deán Funes, todos de la Ciudad de Córdoba, Prov. homónima, a partir del 1° de abril de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior- y por el término de doce (12) meses y adjudicar a la oferta N° 2 "GUZMAN CARLOS ARIEL", el renglón N° 1 (costo mensual: \$243.000), renglón N° 2 (costo mensual: \$55.500) y renglón N° 3 (costo mensual: \$21.500), por el importe total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$3.840.000,00,-), neto:

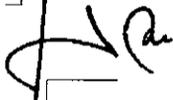
2°.- Desestimar la oferta n° 1 "ALMAGRO ALEJANDRO DANIEL" por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en función de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/2017, encuadrándose en lo dispuesto en el Art.78, inciso 8° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y modificatorias), y encuadrándose dentro del Art. 104, punto 3 del mencionado Reglamento, conforme lo manifestado el octavo y décimo primero considerando de la presente Resolución.

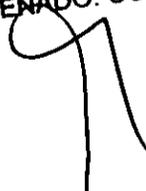
3°.- Tener por presentada la impugnación de la firma "ALMAGRO ALEJANDRO DANIEL" obrante a fs. 279- toda vez que cumplió los requisitos formales de admisibilidad, y rechazar su pretensión de fondo, conforme lo manifestado en el decimo primero considerando de la presente Resolución.

4°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida indicada a fs. 344 , para los Ejercicios Financieros de 2024 y 2025.

5°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Comisión de Preadjudicaciones, a la Unidad de Auditoría Interna, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y por su conducto a la Intendencia respectiva. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

ula



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO. CONSTE.


Firmado digitalmente por: CORIA Gabriel
Antonio Fecha y hora: 03.04.2024
11:16:56 ES COPIA FIEL.CONSTE